

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900019025
Fecha de solicitud	20/08/2025
Nombre del solicitante	Valeria Nohemí Duran Villanueva
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito la relación causas penales que derivaron en una sentencia ABSOLUTORIA por el delito de feminicidio. Solicito la información desglosada por número de causa penal; año en que se dictó la sentencia y en qué finiquitó. Esto de enero de 2022 a julio de 2025.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	19/09/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	28/08/2025
Incompetencia	3	26/08/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900019025
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/188/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/047/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 24 de septiembre de 2025.

CUENTA: Con los oficios: 2030 y 600/2025 signados por la Dra. Thelma Elena Lastra Osorio Juez Penal de Primera Instancia de Centro y por el Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900019025**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900019025**, recibida el veinte de agosto de dos mil veinticinco a las dieciocho horas con treinta y dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**Solicito la relación causas penales que derivaron en una sentencia ABSOLUTORIA por el delito de feminicidio. Solicito la información desglosada por número de causa penal; año en que se dictó la sentencia y en qué finiquitó. Esto de enero de 2022 a julio de 2025...(sic)...**”. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporciona se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	2030	Juzgado Penal de Primera Instancia de Centro	Dra. Thelma Elena Lastra Osorio



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

2	600/2025	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral	Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández
---	----------	-------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Lic. María Cecilia Ramírez Cano, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 24 de septiembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900019025. -----

“2025, Año de la Mujer Indígena”

JUZGADO PENAL DE CENTRO, TABASCO



Tel. 993 592 2780 ext. 4805
Carretera Villahermosa – Frontera km. 4.5
Ciudad Industrial C.P. 86019, Villahermosa, Tabasco.

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

15 SEP. 2025

**RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.
C I U D A D .**

OFICIO : 2030

ASUNTO : Informe.

Centro, Tabasco, a 09 de Septiembre 2025.

En atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/006/2025**, de nueve de septiembre del presente año, en el que solicita la relación de causas que derivaron en una sentencia ABSOLUTORIA, por el delito de **feminicidio**, en todos y cada uno de los municipios del Estado, durante el periodo de enero 2022 a julio de 2025; por lo que informo a usted, que de la revisión del Sistema de Gestiones, durante ese periodo en ninguno de los de los municipios del Estado, aparece que se haya emitido sentencia absolutoria por el citado ilícito, por lo que no hay dato que informar al respecto.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



**ATENTAMENTE
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, TABASCO**

DRA. THELMA ELENA LASTRA OSORIO.

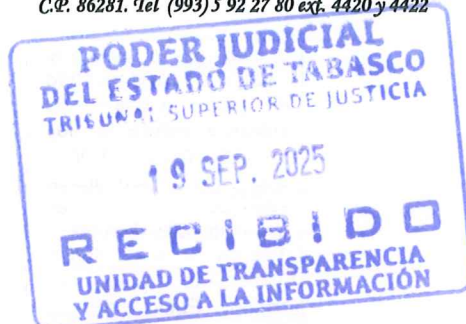
Msmm.

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL
PENAL ACUSATORIO Y ORAL**



Carretera Villahermosa – Frontera km. 6.8
R/a. Medellín y Pigua 1ª. Sección, Centro, Tabasco.
C.P. 86281. Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420 y 4422

"2025, Año de la Mujer Indígena"



OFICIO: 600/2025

ASUNTO: Contestación a petición de transparencia.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 15 del 2025

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE**

Por este conducto, y en atención a su similar **PJT/OAJ/UT/005/2025**, de fecha nueve de septiembre del 2025, se hace la contestación a la solicitud de información que se describen a continuación:

RESPUESTA:

*De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se lleva en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se desprende que, de acuerdo a los datos proporcionados por los Administradores adscritos a cada región, **se detalla en la información solicitada:***

PJ/UTAIP/188/2025: ...:

Región	Relación Causa penal en una sentencia ABSOLUTORIA por feminicidio	Año que se abrió la causa	Razón de la absolución
R-1 Macuspana	0	0	0
R-2 Cunduacán	0	0	0
R-3 Jalapa	0	0	0
R-4.1 Emiliano zapata	14/2018	2018	Insuficiencia de pruebas, no se acreditaron los elementos del delito.
	419/2021	2021	Toda vez que las pruebas desahogadas por la fiscalía no sirvieron en forma alguna para comprobar el hecho fáctico materia de su acusación. pues no presento pruebas

			directas por lo que no le asistió la razón cuando en sus alegatos de clausura refiere q hay prueba indiciaria. Por lo que no permitieron establecer las circunstancias de modos, Tiempo y lugar, necesarias para un hecho. Para entonces poder entrar al encuadramiento de la conducta típica del delito de feminicidio
R-4.2 Jonuta	0	0	0
R-5.1 Paraíso	0	0	0
R-5.2 Centla	0	0	0
R-6.1 Nacajuca	0	0	0
R 6.2 Comalcalco	78/2023 205/2023	2023 2023	1.- No se acreditó las alteraciones físicas en la humanidad de la víctima (ahorcamiento), ni por dictamen o testimoniales, por lo que se determinó acreditado el delito de Violencia familiar. 2.- No se acreditó la intención de poner en peligro la vida y que no se hubiera consumado por causas ajenas al sujeto, sin embargo, lo que si quedó acreditado fue el delito de violencia familiar.
R-7 Huimanguillo	0	0	0
R-8.1 Cárdenas	0	0	0
R-8.2 Cárdenas	0	0	0
R-8.3Cárdenas	0	0	0

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL



Carretera Villahermosa – Frontera km. 6.8
R/a. Medellín y Pigua 1ª. Sección, Centro, Tabasco.
C.P. 86281. Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420 y 4422

“2025, Año de la Mujer Indígena”

R. 9 Centro	560/2023-M	2023	No quedó acreditado los elementos del tipo penal.
-------------	------------	------	---------------------------------------------------

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Carlos Julián Ocaña Hernández
Director General



C.c.p. Archivo.
aoc.**